



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

05 OCT 2023

REF: Expediente No.2019 00049 00

Revisada la determinación por la cual se dispuso, mediante el proveído adiado 22 de septiembre de 2023, señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en el trámite de este proceso, se advierte que en tal oportunidad se indicó de forma errónea la anualidad en la cual tendrá lugar a desarrollarse dicha actuación. Máxime que se especificó que la misma se evacuaría en el año 2024 cuando lo correcto es **2023**; y, por lo mismo, dado que se trata de un error mecanográfico, es dable efectuar su corrección.

No igual ocurre frente a los pedimentos de aclaración y adición formulados por el gestor judicial del extremo activo en el memorial presentado el 26 de septiembre de 2023, en la medida en que la providencia en comento, más allá de lo ya descrito, no contiene conceptos ni frases generantes de verdadero motivo de duda, ni se ha dejado de resolver algún aspecto que merezca definirse en esa decisión.

Por lo que, debe tenerse en cuenta que en el acápite No. 2 de aquel proveído se está determinando como innecesario requerir nuevamente a la DIAN para que aporte la documental invocada por el extremo activo, y, en lo que atañe a las sanciones procesales surgidas del actuar procesal de las partes y de la persona designada en el proceso como auxiliar de la justicia, ese aspecto será objeto de pronunciamiento, si fuese el caso, al momento de resolverse de fondo el trámite de instancia.

Corolario, el presente Despacho,

RESUELVE

1. Corregir el acápite No. 5 del auto emitido el 22 de septiembre de 2023, indicando, para el efecto, que la fecha en la cual se efectuará la audiencia de instrucción de juzgamiento en este asunto corresponde al **30 de octubre de 2023** y no a la calendatura referida en la citada providencia. Lo anterior, en virtud de lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

2. Rechazar por improcedentes las solicitudes de aclaración y de adición erigidas sobre tal decisión, acorde con lo expresado líneas atrás y lo dispuesto en los artículos 285 y 287 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Voluntario Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 064 Fecha 06 OCT 2023

El Secretario(a),

